

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «CN-320. de Albacete a Guadalajara por Cuenca, punto kilométrico 48/65. Variante sobre el embalse de Buendía», en los términos municipales de Villar del Infantado y Canalejas del Arroyo (Cuenca).		convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid, y Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).	25304
Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en su plantilla, una por turno restringido y otra por turno libre.	25332	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.	25304
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «20 de Noviembre», de Alicante, de la Seguridad Social.	25325
Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Análisis funcional» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.	25318	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas (Patología y Cirugía general)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.	25320	Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instrucciones MI BT), aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973. (Continuación.)	25250
Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Bilbao, La Laguna y Murcia.	25322	Resolución de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	25334
Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se rectifica error padecido en la redacción para el ejercicio práctico.	25324	Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.	25334
Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos.	25324	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Gramática general y Crítica literaria» (Gramática descriptiva del español) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.	25324	Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza sobre fijación de limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo para la campaña de 1974.	25267
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión de la Empresa «Financiera Seat, S. A.» (FISFAT), al Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), aprobado el 22 de diciembre de 1972.	25334	Orden de 17 de diciembre de 1973 sobre ampliación del contingente arancelario libre de derechos de hulla coquizable de la partida arancelaria 27.01-A.	25266
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos		Resolución de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio de 1973.	25326
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-Q1P/1973, «Cubiertas tejadas: Pizarra».	25263
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.	25326

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3208/1973, de 21 de diciembre, por el que se faculta a la Junta de Gobierno del Comité Sindical del Cacao para liquidar su patrimonio.

Próximo a finalizar el plazo fijado por el Decreto dos mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, sobre actividades liquidadoras del suprimido Comité Sindical del Cacao, y pudiéndose dar por concluida la tarea de la Comisión de estudio creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se hace preciso disponer lo necesario para la liquidación patrimonial del citado Comité, siendo lo más adecuado encomendar tal misión a su propia Junta de Gobierno por hallarse la misma en posesión de los antecedentes y datos indispensables para proceder a efectuarla, siguiendo

prácticamente el criterio establecido en el artículo veinte del Decreto de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco por el que se creó el Comité de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta a la Junta de Gobierno del suprimido Comité Sindical del Cacao para proceder a la liquidación definitiva de su patrimonio, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo segundo.—Una vez satisfechas las obligaciones que pudiera tener pendientes el Comité, el capital líquido sobrante se invertirá por la Junta de Gobierno en la forma que acuerde la mayoría de los asociados.

Artículo tercero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
JOSE MARIA CAMAZO Y MANGLANO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3209/1973, de 14 de diciembre, por el que se denominan y limitan las Zonas Marítimas, se establecen las Demarcaciones Territoriales de las mismas y se divide el litoral en Provincias y Distritos Marítimos.

Desde la publicación del Decreto mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta, de veintisiete de mayo, por el que se divide el litoral español en Provincias y Distritos Marítimos, se ha sentido la necesidad de crear y suprimir algunos de estos últimos, aumentar o disminuir la categoría de otros varios y efectuar pequeñas rectificaciones de límites entre ellos, por lo que procede su modificación.

Por otra parte, las demarcaciones territoriales de las Zonas Marítimas del Mediterráneo y Estrecho necesitan precisar su límite dentro de la provincia administrativa de Almería, al objeto de evitar posibles conflictos jurisdiccionales y adjudicar a la primera una faja de terreno que permita las instalaciones de apoyo operativo y logístico de la Fuerza de la Armada en dicha Zona (artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Armada).

Por último, y al objeto de simplificar y evitar la proliferación de disposiciones de este carácter, se refunden en uno sólo el Decreto anteriormente citado y los de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dos mil ochocientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, así como el cuatrocientos sesenta/mil novecientos setenta y uno, que lo modificaba, efectuando en ellos las correcciones antes apuntadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Armada, se fijan las siguientes Zonas Marítimas:

- Zona Marítima del Cantábrico, con cabecera en El Ferrol del Caudillo. Comprende las aguas del golfo de Vizcaya y las oceánicas frente a la costa noroeste de la Península Ibérica y está apoyada en el litoral limitado por las desembocaduras de los ríos Bidasoa y Miño.
- Zona Marítima del Estrecho, con cabecera en Cádiz. Comprende el saco de Cádiz y el mar de Alborán, y está apoyada en la costa limitada por la desembocadura del río Guadiana y el cabo de Gata.
- Zona Marítima del Mediterráneo, con cabecera en Cartagena. Comprende las aguas del Mediterráneo occidental, excepto el mar de Alborán, y está apoyada en la costa limitada por el cabo de Gata y el cabo Cerbere, con las islas Baleares.
- Zona Marítima de Canarias, con cabecera en Las Palmas de Gran Canaria. Comprende las aguas del océano Atlántico, controlables desde las islas Canarias y el Sahara español, y está apoyada en dichas islas.

Dos. Los límites de las Zonas Marítimas en profundidad hacia la mar, a los solos efectos operativos y estratégicos, estarán condicionados a las posibilidades de acción de la Fuerza y los medios de detección, y se determinarán según las circunstancias.

Tres. El grado de los mandos de las Zonas Marítimas del Cantábrico, del Estrecho y del Mediterráneo será de Almirante de la Armada, con la denominación de Capitán General de la Zona Marítima.

El mando de la Zona Marítima de Canarias será desempeñado por un Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada,

con la denominación de Comandante General de Zona Marítima.

Cuatro. Los mandos de Zona Marítima tendrán las responsabilidades y atribuciones señaladas en los artículos veintiocho y treinta de la Ley Orgánica de la Armada. Incluyen las establecidas por la legislación vigente para los antiguos mandos de Departamento Marítimo y Base Naval.

Artículo segundo.—Uno. Se entiende por demarcación territorial de una Zona Marítima o de la Jurisdicción Central de Marina, la porción de territorio nacional, donde las superiores autoridades de aquellas ejercen las atribuciones que les confieren las disposiciones legales vigentes.

Dos. Las demarcaciones territoriales de las Zonas Marítimas y Jurisdicción Central quedan establecidas como sigue:

a) Zona Marítima del Cantábrico: Comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Burgos, Logroño, Santander, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

b) Zona Marítima del Estrecho: Abarca las provincias de Almería (excepto los partidos judiciales de Cuevas de Almanzora, Sorbas y Vera), Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Badajoz, plazas de Ceuta y Melilla, islas Chafarinas y de Alborán y peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera.

c) Zona Marítima del Mediterráneo: Se extiende a las provincias de Almería (partidos judiciales de Cuevas de Almanzora, Sorbas y Vera), Albacete, Murcia, Alicante, Castellón de la Plana, Valencia, Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona y Baleares.

d) Zona Marítima de Canarias: Comprende las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sahara.

e) La Jurisdicción Central se extiende a las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo, León, Salamanca; Zamora, Avila, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid, Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tres. La extensión a la Provincia de Sahara de la demarcación territorial de la Zona Marítima de Canarias se entiende, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente confiere a la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—Uno. El litoral del territorio nacional se divide en Provincias Marítimas, y éstas, en Distritos Marítimos. Unas y otros se clasifican, según su importancia, como de primera y segunda clase.

Dos. El mando de las Provincias Marítimas de primera y segunda clase lo ejercerán, respectivamente, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata del Cuerpo General de la Armada, con el nombre de Comandante Militar de Marina, subordinados a los respectivos Capitanes o Comandantes Generales de las Zonas Marítimas. Los Comandantes Militares de Marina serán, al mismo tiempo, Delegados del Ministerio de Comercio para materias de la competencia de dicho Ministerio.

Tres. A las órdenes de los Comandantes Militares de Marina de las respectivas Provincias, el mando de los Distritos Marítimos corresponde a los Ayudantes Militares de Marina y será ejercido por Jefes u Oficiales del Cuerpo General de la Armada y de su Reserva Naval Activa, según las conveniencias del Servicio y con arreglo a las plantillas y previsiones de destinos en vigor.

Cuatro. La división administrativa del litoral será la determinada en el cuadro anexo al presente Decreto, expresivo, a su vez, de las regiones pesqueras correspondientes.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Marina para modificar las categorías de las Provincias y Distritos Marítimos, de acuerdo con las necesidades que, en el futuro, se vayan presentando, así como para dictar las órdenes que estime necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta, de veintisiete de mayo; dos mil ochocientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, y cuatrocientos sesenta/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de febrero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ